



## *Resolución de Superintendencia*

**VISTO**, el Memorando N° 000089-2019-ICE/MIGRACIONES, de fecha 28 de marzo de 2019, de la Oficina de Imagen y Comunicación Estratégica; el Informe N° 000213-2019-AJ/MIGRACIONES, de fecha 28 de marzo de 2019, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

El Decreto Legislativo N° 1130 que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones;

Mediante el artículo 2° del citado Decreto Legislativo, se establece que, MIGRACIONES tiene competencia en materia de política migratoria interna y participa en la política de seguridad interna y fronteriza; asimismo, el literal u) del artículo 6° del mismo cuerpo normativo, señala que la Entidad coordina con autoridades nacionales, extranjeras y con organismos internacionales la asistencia a los nacionales que retornen y a los extranjeros admitidos como residentes, conforme a las disposiciones legales vigentes;

Del mismo modo, el artículo 20° del referido Decreto Legislativo establece que MIGRACIONES coordina con otros organismos públicos y privados, la formulación y seguimiento de las políticas públicas nacionales a su cargo, así como las alianzas estratégicas para las intervenciones conjuntas orientadas a lograr objetivos comunes, encaminados a afianzar la política de seguridad interna y fronteriza, así como para las diversas entidades del Estado que tengan presencia en los Puestos de Control Migratorio o Fronterizo del país funcionen de forma eficaz;

Asimismo, la Política Migratoria del país toma en cuenta, entre otros aspectos, las necesidades del país en tecnología, talento, desarrollo de la industria, turismo, las políticas demográficas y otras actividades del conocimiento humano, de acuerdo a lo expuesto en el numeral 4.3 del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones;

En ese orden de ideas, MIGRACIONES, coordina a nivel interinstitucional sobre los servicios de hospedajes con el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR a fin de regular la implementación de las disposiciones de control migratorio y transmisión de la información en los casos que corresponda de acuerdo a lo estipulado en el literal 61.2 del artículo 60° del Decreto Legislativo N° 1350, en concordancia con el artículo 183° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-IN;

En dicho contexto, con Memorando N° 000089-2019-ICE/MIGRACIONES, de fecha 28 de marzo de 2019, la Oficina de Imagen y Comunicación Estratégica, propone el reconocimiento a la Viceministra de Turismo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, señora Liz Blanca Chirinos Cuadros, en el marco del Convenio Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de Migraciones y el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;



Por lo expuesto, es necesario destacar la importante labor de la señora Liz Blanca Chirinos Cuadros, Viceministra de Turismo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo a favor de la promoción de la actividad turística del país y el impulso de la cooperación interinstitucional entre las entidades del Estado, como es el impulso al control migratorio y transmisión de la información;

Estando a lo propuesto en el documento de visto y con el visado de la Gerencia General, la Oficina de Imagen y Comunicación Estratégica, y la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES y el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-IN;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Reconocer la labor de la señora Liz Blanca Chirinos Cuadros, Viceministra de Turismo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, a favor de la promoción de la actividad turística del país y el impulso de la cooperación interinstitucional entre las entidades del Estado.

**Artículo 2°.-** Disponer que la Oficina General de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística publique la presente Resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones ([www.migraciones.gob.pe](http://www.migraciones.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**